



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA NUEVA AYUDA PARA LA INDUSTRIA INTENSIVA DE GAS

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, ha aprobado una **nueva línea de ayudas directas para la industria gas intensiva**, con el objetivo de compensar los mayores costes incurridos por el aumento del coste del gas, en determinados sectores.

Supone una extensión de las ayudas inicialmente previstas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, a otros sectores en los que concurren las mismas circunstancias, que no se incluyeron en las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, pero que también se han visto afectados por los incrementos de costes del gas.

BENEFICIARIOS: las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica o autónomos, que tengan domicilio fiscal en territorio español, que durante 2021 hayan realizado al menos una actividad prevista en los **Códigos CNAE 133, 089, 239, 201, 241, 234, 235, 244 y 203**.

Se excluyen las empresas afectadas por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y a empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

IMPORTE DE LA AYUDA: cada beneficiario tendrá derecho a 2.600 euros por cada empleado que consten dado de alta en la Seguridad Social a fecha 15 de junio de 2022 en cada CNAE indicado. En el caso de que el beneficiario no tenga ningún empleado, la ayuda consistirá en la cantidad correspondiente a un empleado.

LIMITE DE LA AYUDA: En ningún caso, el importe resultante podrá superar la cuantía bruta de 400.000 euros, teniendo en cuenta las ayudas concedidas a las empresas asociadas, en los términos previstos en el Real Decreto Ley.

En el caso de que las ayudas a las empresas asociadas superen 400.000 euros, las ayudas se concederán de forma proporcional, en función del número de empleados de cada una de ellas, entendiéndose que cada una de las empresas asociadas presta su consentimiento para que la Administración competente informe al resto de que se dan las circunstancias descritas.

FORMA DE PRESENTACIÓN: A través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración tributaria, rellenando el formulario electrónico disponible para ello el día 15 de julio de 2022 (**Medidas de apoyo a la industria de gas intensiva. Artículo 20 Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio**).



Para su solicitud será necesario identificarse con cl@ve o certificado electrónico. Se permitirá la presentación de la solicitud en nombre de un tercero por apoderamiento o colaboración social.

CONTENIDO DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

En el formulario habilitado para la solicitud se debe cumplimentar la cuenta bancaria titularidad del beneficiario en la que se solicita se realice el abono.

También se deberá indicar:

a) Declaración responsable en la que se señale expresamente que la persona o empresa solicitante se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

b) Declaración de que la persona o entidad solicitante ha recibido las siguientes ayudas:

- las ayudas recibidas en aplicación del Marco Nacional Temporal Ucrania o del Marco Temporal Europeo Ucrania haya recibido.

- Otras ayudas recibidas relativas a los mismos costes subvencionables (de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia).

Se reitera que el formulario de solicitud se deberá presentar con cl@ve o certificado electrónico. Se permitirá la presentación de la solicitud en nombre de un tercero por apoderamiento o colaboración social.

PLAZO DE SOLICITUD: El plazo de presentación del formulario será desde el 15 de julio hasta el 31 de agosto de 2022.

CONCESIÓN: La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

La ayuda se concederá, a más tardar, el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el Marco Nacional Temporal Ucrania y sus sucesivas modificaciones.

Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada. Contra esta desestimación presunta se podrá interponer recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

TERRITORIOS FORALES: Los beneficiarios de esta ayuda cuyo domicilio fiscal se encuentre en el País Vasco o Navarra deberán solicitarla en las Instituciones Vascas y Navarra.